



PROVIDENCIA, 14 DIC 2017

EX.Nº 2136 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.337 de 21 de Julio de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se dejó establecida la Comisión Evaluadora y se llamó a licitación pública para la “ADQUISICION DE INSUMOS Y ARTICULOS DE ESCRITORIO PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2017 - 2019”, adquisición Mercado Público ID 2490-33-LP17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.518 de 21 de Agosto de 2017, se ratificaron las RESPUESTAS A CONSULTAS N°1 a la N°4 formuladas por los oferentes y ACLARACION N°1 entregada en la licitación a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 9 de Agosto de 2017.-

4.- El Memorandum Nº27.861 de 15 de Noviembre de 2017, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por DIMERC S.A., DISTRIBUIDORA PAPELES INDUSTRIALES S.A., PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A., ABATTE PRODUCTOS PARA OFICINA S.A. y COMERCIAL GREENTAK SPA, como convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones Nº138-2017 de 21 de Noviembre de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº292 adoptado en Sesión Ordinaria Nº41 de 28 de Noviembre de 2017, del Concejo Municipal



**DECRETO:**

1.- Adjudicase la propuesta pública para la “ADQUISICION DE INSUMOS Y ARTICULOS DE ESCRITORIO PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2017 - 2019”, a las empresas DIMERC S.A., RUT.Nº96.670.840-9, DISTRIBUIDORA PAPELES INDUSTRIALES S.A., RUT.Nº93.558.000-5, PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A., RUT.Nº96.556.940-5, ABATTE PRODUCTOS PARA OFICINA S.A., RUT.Nº96.909.950-0 y COMERCIAL GREENTAK SPA, RUT.Nº76.676.144-5, por los productos que se señalan según código consultado en las Bases Técnicas y precios unitarios que se especifican:

Item	Código	Cantidad	Unidad medida	Valor Unitario Neto	Total Neto	ADJUDICATARIO
1	102200	3.824	Uni	\$ 211	\$ 806.864	ABATTE
10	402750	90	Uni	\$ 369	\$ 33.210	ABATTE
44	411301	982	Uni	\$ 699	\$ 686.418	ABATTE
47	411304	508	Uni	\$ 699	\$ 355.092	ABATTE
51	411897	2.586	Uni	\$ 174	\$ 449.964	ABATTE

*ka*

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2136 / DE 2017

52	411898	878	Uni	\$ 174	\$ 152.772	ABATTE	
53	411899	512	Uni	\$ 174	\$ 89.088	ABATTE	
54	411900	952	Uni	\$ 174	\$ 165.648	ABATTE	
60	418700	1.282	Uni	\$ 89	\$ 114.098	ABATTE	
65	422400	4.928	Uni	\$ 51,90	\$ 255.763	ABATTE	
66	422401	964	Uni	\$ 49,90	\$ 48.104	ABATTE	
81	435800	560	Uni	\$ 99	\$ 55.440	ABATTE	
88	440783	624	Uni	\$ 579	\$ 361.296	ABATTE	
102	452003	122	Uni	\$ 4.990	\$ 608.780	ABATTE	
					<b>Total</b>	<b>\$ 4.182.537</b>	<b>ABATTE</b>
					<b>Total impuesto</b>	<b>\$ 4.977.219</b>	<b>ABATTE</b>

Item	Código	Cantidad	Unidad medida	Valor Unitario Neto	Total Neto	ADJUDICATARIO
2	201010	560	Uni	\$ 355	\$ 198.800	DIMERC
7	402400	72	Uni	\$ 785	\$ 56.520	DIMERC
8	402500	6.440	Uni	\$ 730	\$ 4.701.200	DIMERC
29	408300	1.780	Caj	\$ 389	\$ 692.420	DIMERC
34	410700	1.658	Uni	\$ 518	\$ 858.844	DIMERC
35	411005	134	Uni	\$ 935	\$ 125.290	DIMERC
36	411006	110	Uni	\$ 935	\$ 102.850	DIMERC
39	411201	638	Uni	\$ 650	\$ 414.700	DIMERC
40	411202	1.426	Uni	\$ 645	\$ 919.770	DIMERC
41	411203	514	Uni	\$ 650	\$ 334.100	DIMERC
42	411204	112	Uni	\$ 650	\$ 72.800	DIMERC
49	411600	1.088	Uni	\$ 715	\$ 777.920	DIMERC
59	417600	18.948	Uni	\$ 66	\$ 1.250.568	DIMERC

*Ker*



HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2136 / DE 2017

67	423500	368	Uni	\$ 840	\$ 309.120	DIMERC
70	427800	400	Uni	\$ 88	\$ 35.200	DIMERC
76	428802	328	Rol	\$ 624,60	\$ 204.869	DIMERC
82	437200	964	Uni	\$ 188	\$ 181.232	DIMERC
87	439900	1.796	Uni	\$ 1.080	\$ 1.939.680	DIMERC
90	441200	10	Uni	\$ 1.460	\$ 14.600	DIMERC
91	441300	52	Uni	\$ 1.460	\$ 75.920	DIMERC
95	445001	2.040	Uni	\$ 231	\$ 471.240	DIMERC
98	447001	712	Plie	\$ 73,20	\$ 52.118	DIMERC
99	448001	102	Plie	\$ 277	\$ 28.254	DIMERC
				<b>Total</b>	<b>\$ 13.818.015</b>	<b>DIMERC</b>
				<b>Total impuesto</b>	<b>\$ 16.443.438</b>	<b>DIMERC</b>

Item	Código	Cantidad	Unidad medida	Valor Unitario Neto	Total Neto	ADJUDICATARIO
4	208755	304	Rol	\$ 3.785	\$ 1.150.640	DIPISA
75	428500	168	Res	\$ 3.618	\$ 607.824	DIPISA
				<b>Total</b>	<b>\$ 1.758.464</b>	<b>DIPISA</b>
				<b>Total impuesto</b>	<b>\$ 2.092.572</b>	<b>DIPISA</b>

Item	Código	Cantidad	Unidad medida	Valor Unitario Neto	Total Neto	ADJUDICATARIO
57	415500	116.452	Uni	\$ 5,35	\$ 623.018	GREENTAK
				<b>Total</b>	<b>\$ 623.018</b>	<b>GREENTAK</b>
				<b>Total impuesto</b>	<b>\$741.392</b>	<b>GREENTAK</b>

Item	Código	Cantidad	Unidad medida	Valor Unitario Neto	Total Neto	ADJUDICATARIO
5	401200	286	Caj	\$ 626	\$ 179.036	PRISA
11	402751	120	Uni	\$ 371	\$ 44.520	PRISA
15	404300	592	Uni	\$ 709	\$ 419.728	PRISA
17	405401	666	Uni	\$ 441	\$ 293.706	PRISA

*Van*

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2136 / DE 2017

Item	Código	Cantidad	Unidad medida	Valor Unitario Neto	Total Neto	ADJUDICATARIO
20	405500	1.780	Uni	\$ 48	\$ 85.440	PRISA
23	406100	1.262	Caj	\$ 546	\$ 689.052	PRISA
25	406901	2.256	Uni	\$ 29	\$ 65.424	PRISA
27	406903	1.584	Uni	\$ 117	\$ 185.328	PRISA
30	408301	314	Caj	\$ 414	\$ 129.996	PRISA
31	408305	15	Caj	\$ 19.750	\$ 296.250	PRISA
32	408314	32	Caj	\$ 1.534	\$ 49.088	PRISA
38	411200	3.110	Uni	\$ 130	\$ 404.300	PRISA
43	411300	1.808	Uni	\$ 107	\$ 193.456	PRISA
48	411500	1.980	Uni	\$ 94	\$ 186.120	PRISA
56	414200	836	Bol	\$ 628	\$ 525.008	PRISA
64	421400	82	Uni	\$ 3.263	\$ 267.566	PRISA
69	426701	130	Rol	\$ 1.463	\$ 190.190	PRISA
73	428301	626	Rol	\$ 204	\$ 127.704	PRISA
77	429900	392	Uni	\$ 307	\$ 120.344	PRISA
78	430907	2.028	Uni	\$ 524	\$ 1.062.672	PRISA
86	439700	570	Uni	\$ 339	\$ 193.230	PRISA
89	441110	22	Uni	\$ 1.128	\$ 24.816	PRISA
92	442500	7.910	Uni	\$ 30	\$ 237.300	PRISA
97	445100	5.516	Uni	\$ 1.688	\$ 9.311.008	PRISA
103	501200	20	Caj	\$ 10.823	\$ 216.460	PRISA
104	1312002	130	Uni	\$ 678	\$ 88.140	PRISA
105	13600071	90	Uni	\$ 2.002	\$ 180.180	PRISA
<b>Total</b>					<b>\$ 15.766.062</b>	<b>PRISA</b>
<b>Total impuesto</b>					<b>\$ 18.761.614</b>	<b>PRISA</b>

1.1.- Los precios unitarios señalados se reajustarán cada doce meses, conforme a la variación del IPC acumulado en los últimos 12 meses, que determina el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-



HOJA N°5 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2136 / DE 2017

1.2.- Declárase desierta la propuesta respecto de los siguientes artículos:

Item	Código	Cantidad	Especificación del Producto
3	201100	1.160	cd-r (grabable), 1x-52x high speed,700mb,80 min caja slim
6	401201	146	acco clip metálico (caj 50 uni), tipo rhein
9	402600	1.212	archivador t/oficio, lomo angosto, burdeo, tipo 815 colon
12	402900	276	caja archivo,t/oficio,amarillo,eurografi ebs-022
13	403001	222	base taco calendario rejilla negro grande 23x28 cm
14	404200	1.384	block anillado escolar, matem., 7mm, 80 hojas, tipo colon
16	405400	1.800	carpeta colgante slide, kraft, riel plást, tipo 313309 rhein
18	405403	1.476	carpeta colgante cartulina, rojo, tipo 313203 rhein
19	405404	628	carpeta colgante cartulina, verde, tipo 313202 rhein
21	405700	10.776	carpeta transparente,oficio,azul,vinil fast,tipo rhein314436
22	406000	386	clips 50 mm gigante, ranurados, (caj 50 uni), tipo torre
24	406900	2.616	clips 30 mm, punta redonda, (caj 100 uni), tipo torre
26	406902	2.280	apretador dobleclip 1 5/8", 41 mm, tipo isofit
28	407200	406	corchetera 26/6, tipo bostitch b-440 deluxe
33	409400	2.116	corrector líquido blanco, 20cc, tipo liquid paper
37	411100	2.906	lápiz pasta rojo punta gruesa, tipo bic cristal
45	411302	1.156	marcador correctable fino negro,pta/cónica, tipo pilotwbma r
46	411303	716	marcador correctable fino rojo,pta/cónica, tipo pilotwbma r
50	411780	5.186	lápiz pasta negro, punta gruesa, tipo bic cristal
55	411901	10.694	lápiz pasta azul, punta gruesa, tipo bic cristal
58	416001	250	chinchas de colores (punch pinch), caja 100 uni, tipo isofit
61	420781	100	libreta con índice telefónico c/espinal, tipo rhein 325635
62	420800	192	libreta correspondencia 1/2 oficio,100 h, tipo rhein 328380
63	421100	388	libro de actas 200 hojas, foliado, tipo buho n° 591
68	424600	1.562	repuesto nail clip cromado, 50uni, 4,8mm, tipo adix
71	428100	10.492	papel fotoc.arta 21,6x27,9cm 75g/m2,96-97%alb 500h
72	428300	18.502	papel fotoc.oficio, 21,6x33cm,75g/m2,96-97% alb 500h
74	428302	800	papel kraf 1.15 x 1.54 mts. tipo cmc
79	432501	30	porta lapiz metalico rejilla negro 10 x 9
80	434700	206	dispensador para scotch, tipo 3m modelo c-38.
83	439400	1.104	nota autoadhesiva banderas acrilicas tipo 683-4 3m
84	439500	6.510	nota autoadhesivo amarillo post-it, 34,9mmx47,6mm, tipo 3m 653
85	439550	6.088	nota autoadhesivo amarillo post-it 76x76mm, tipo 3m 654
93	443782	6.392	separadores t/oficio, 6 posiciones, tipo buho n°12
94	444100	160	perforadora metalica, tipo torre n° 138
96	445002	846	cinta masking 3/4, 18 x 40mts, tipo tesa
100	448002	60	carton piedra gris 77x100/110cm, 2mm., 140grs
101	451001	52	cinta p/calculadora olympia m/5212-5421, tipo fullmark

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



HOJA N°6 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2136 / DE 2017

3.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de doña Leonor Gutiérrez Rivera de la Sección Abastecimiento, del Departamento de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, en adelante la IMC.-

4.- Una vez recibido el servicio satisfactoriamente de acuerdo a lo convenido entre las partes, se procederá al pago de la factura, dentro de 30 días corridos siguientes a la recepción conforme por parte de la Municipalidad.-

5.- El contrato tendrá una duración de 24 meses a contar de la fecha de firma de contrato y entrega de la garantía fiel y oportuno cumplimiento de éste en la Dirección Jurídica.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a las empresas contratistas amplíen hasta en un 30% el servicio contratado o disminuya en un 30% el servicio respecto del valor estipulado en el contrato.-

6.1.- En caso de ampliación de las cantidades la empresa contratista deberá respetar los valores originalmente pactados, considerando reajustes.-

6.2.- los aumentos o disminuciones del contrato (cantidad de insumos), su presupuesto y el plazo definido, deberán ser aprobados por Decreto Alcaldicio y además deberá de suscribirse la correspondiente modificación de contrato, regirán a contar de la fecha en que la IMC lo comunique a la empresa contratista a través del Libro de Control.-

6.3.- Todos los aumentos que se encomienden se deberán garantizar en la misma forma y porcentaje que el contrato original, con una garantía complementaria, expresada en pesos, con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato, mediante cualquier documento de garantía pagadero e irrevocable, expresada en pesos.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a las empresas contratistas en el caso de que no hayan dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en los contratos o que les impone la Ley.-

7.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

7.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes a la Directora de Administración y Finanzas, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control.-

7.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará el Decreto Alcaldicio EX.DAF aplicando la multa, a través de Oficio de la Directora de Administración y Finanzas y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Control, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

7.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que sumadas tenga como tope máximo el 15% del valor total anual del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Directora de Administración y Finanzas, haciendo efectiva la garantía fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

7.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 34 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

*bu*



HOJA N°7 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2136 / DE 2017

8.- Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas la correcta provisión de insumos y servicios asociados que se contrata, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, ofertas presentadas e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, las empresas contratistas se obligan a subsanar sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo la entrega de cualquier artículo con fallas o defectuoso. Esta responsabilidad se mantendrá hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. Esta obligación no exime a las empresas contratistas de la responsabilidad civil que les corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste, más 90 días corridos.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de las empresas contratistas y de los subcontratantes.-

9.2.- En caso de incumplimiento de las empresas contratistas de las obligaciones y responsabilidades que les impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

10.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, las empresas contratistas deberán otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará los contratos correspondientes en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación, Aclaraciones, Respuestas a Consultas y las ofertas de las empresas contratistas y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias, para resguardar debidamente los intereses municipales. Las empresas contratistas deberán suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación publicado en el Portal.-

11.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Sección Abastecimiento, del Departamento de Administración, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.04.001.010.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUINADA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesadas

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3616 /